Boletin icial

DE LA PROVINCIA I

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un affo..... 25 ptas. Seis meses........... 13 Tres id

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta Bolerín collegionados ordanadamente para su encuadernación, que deberá de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas. Seis meses.......... 12 8'50 » Tres id..... Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 340.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Intancia y Represión de la Men-

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XI Concurso de Premios para el año económico actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

BASE 1.ª

Premio «: Tolosa Latour.»

Un premio de 1,000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «La mortalidad de los niños en España y medios eficaces de disminuirla.» Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas, escritas en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto, y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrinseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados

por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en «Pro Infantia», y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada aparte para mayor difusión, entregando 200 ejemplares a su autor.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE 2.ª

Médicos rurales.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de puericultura y maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados, y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitiran informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión, y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

BASE 3.

Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes premios «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños.

Primero. Diez premios de 100 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia artificial o mixta.

Segundo. Ocho premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

Tercero. Seis premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

Cuarto. Seis premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco más de dos, y entre los presentados al concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y des-

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquélla.

BASE 4,a

Maestros y Maestras.

Un premio de 500 pesetas, Diploma de Mérito y 200 ejemplares de la obra que se imprima para el Maestro o Maestra de Escuela privada o pública que sea autor de la mejor Cartilla Pedagógica que, abarcando los aspectos de la vida físicointelectual, moral y religioso de la infancia, consiga con la verdadera educación del niño el mejoramiento de la sociedad.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para

los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que, después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas, por si mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de Previsión y Ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán diplomas de Mérito a los concursantes que sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraidos por el Maestro o Maestra acreedor

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Iufancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo, más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

BASE 5.

Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años; matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños, y matrimonios que ten gan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas: volante o pastida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del Párroco.

B) Seis premtos de 100 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños huérfanos y abandonados facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirán a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jorual que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios de 150 pesetas cada uno a matrimonios legítimos de obreros pobres que tengan más de ocho hijos vivos residentes en en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres entermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, del Párroco, sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fe de vida de éstos.

BASE 6.ª

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios de 200 pesetas cada uno, diploma de Mérito y una insignia «Pro Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas Provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se ad-

mitiran solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7.

Fundadores de Instituciones benéficas.

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Honor a a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los articulos 36, 37, 38, 89, y 40 del Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas se elevarán al Consejo Superior antes del 31 de enero próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras remitirán copias de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales una relación de las solicitudes recibidas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los Boletines Oficiales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1922.—Piniés.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

(De la Gaceta núm. 333).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia y Análisis químico), vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán concurrir los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente la de la publicación de este anuncio en

la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de les justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que asi se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de noviembre de 1922. El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomia y Construción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente, en la forma que previene el Real decreto de 26 de julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber oumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; poseer el título de Doctor licenciado en facultad cuvos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta dias naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de noviembre de 1922. —El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se

anuncia a oposición libre una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1,500 pesetas, la cual se agrega a las oposiciones anunciadas en la Gaceta de Madrid de 6 de enero último para proveer otra plaza de igual categoría, vacante en la referida Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido 21 años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos pùblicos; poseer el título de Doctor licenciado en facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores Auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta dias naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluídos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que asi se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de noviembre de 1922. —El Subsecretario, Castel.

(De la Gaceta núm. 332).

Delegación de Hacienda

Regisiros fiscales de edificios y solares.

Circular.

Terminando en 31 del presente mes el plazo que fija la Ley de 29 de abril de 1920, para que los Ayuntamientos que carecieran de registro fiscal de edificios y solares lo redactaren y presentaren a su debido tiempo en la Administración de Contribuciones, y con el fin de evitar que por incumplimiento de la misma pueda incurrir algún Ayuntamiento en la penalidad que aquélla determina, esta Delegación, en virtud de orden de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, fecha 29 del pasado noviembre, recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación en que están de cumplir la citada ley, cuya disposición 7.ª especial consigna lo siguiente:

«Los Ayuntamientos que aun no tengan formado el registro fiscal de edificios y solares, lo presentarán antes del dia 31 de diciembre de 1920, si el importe de la riqueza líquida, base del repartimiento de su contribución urbana, no excede de 5000 pesetas; antes de 31 de diciembre de 1921, si pasando de aquel limite no excede de 100 000 pesetas, y antes de 31 de diciembre de 1922 los demás.=El incumplimiento de esta obligación que como improrrogable se fija en el párrafo anterior determinará un recargo a partir del ejercicio siguiente a la respectiva fecha, de un 50 por 100, que irá aumentando en un 10 por 100 anual sobre la riqueza liquida base del repartimiento, hasta que se presente el correspondiente registro fiscal de edificios y solares».

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos Ayuntamientos que no hubieren cumplido el servicio de referencia, con advertencia de que las citadas penalidades en que por infracción hayan incurrido, serán rigurosamente exigidas.

Burgos 2 de diciembre de 1922.— El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

TESORERIA DE HACIENDA

Habiendo tomado posesión del cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Aranda de Duero, D. Julio Zarraluqui Villalba, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de septiembre último, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 por medio del presente para conocimiento general.

Burgos 2 de diciembre de 1922. —El Tesorero, M. Montero.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, señalado con
el número 58 del corriente, año por
haber sido hallado el dia 21 del actual mes en una cabaña al término de
Cuesta Peral, del pueblo de Cornudilla, el cadáver de un hombre desconocido, de unos 50 a 55 años de
edad, color moreno, pelo muy largo,

negro y descuidado, cejas al pelo, barba poblada nagra larga con alguna cana y muy descuidada, nariz regular, ojos azules, y muy hundidos, boca grande y en el pómulo derecho próximo al ojo un grano, estatura 1'700 metros vestia andrajosamente y por la indumentaria se le supone pordiosero y al cual cadáver se le encontró una cartilla militar francesa muy deteriorada y sucia y en una de sus páginas se lee lo siguiente: «Circulaire Ministerielle de 13, 11, 16, R. O. S. P. núm. 19.= Depot de Fransitión des Froles de la 18º Región Bordeane. = Fuillet supplementaire a coller au livret individuel (Page 4 bis)=Nomi: bourtois=Prenons: bleimeut=blase 1891 =Matricule au Recrutement: 163= Burcau de Recrutement: Auxene== Residence: Conmume Rochefort = Deportament (C. I.) Mutatión de cesatión de service: libere lefuritu dstante obligation militaire C. 24-12-19 executión C. M. 26494 1/ man 7-12-1918.=Bordeaux C. 23-1.=Hay una firma ilegible-Hay un sello ilegible», y en virtud de lo acordado en dicho sumario, se llama y cita por medio del presente a las personas de la familia del finado y a cuantos puedan dar algún dato o notícia que sirva para su identificación, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles las oportunas declaraciones e instruir a los primeros de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en indicado sumnrio.

Dado en Briviesca a 28 de noviembre de 1922. — Manuel Ruiz Gómez.—Por su mandado, Laureano García.

Salas de los Infantes.

 D. José Spugelbery y Horno, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Aniceto Arribas Contreras, en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto, tendrá lugar el dia 21 de diciembre próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Castrovido, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresarán, sitos en término municipal de dicho pueblo.

Una tierra donde llaman la Entrada, de siete áreas y 28 centiáreas, tasada en 20 pesetas.

Otra en El Sanz, de cuatro y 32, en 15.

Otra en Bundolázaro, de cinco y 94, en 18.

Otra en la Parada, de cuatro y 32.

Otra en la Cruz, de seis y 97, en 30.

Otra en El Tenado, de ocho y 17, en 14.

Otra en Bizarro, de tres y 95, en 10.

Otra en el Martinillo, de seis y 24, en 10.

Otra en Cerrito Alto, de cinco y 80, en 25.

Otra en la Matorra, de cinco y 90, en 10.

Otra en la Vega, de una y 30, en 8.

Otra en el Cerrito del Juncabito, de ocho y 74, en 20.

Otra en la Cordillera del Juncalito, de 13 y 48, en 15.

Un carro herrado, para vacas, en 100.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las signientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

No existen títulos de propiedad de los inmuebles y se verifica la venta sin suplirlos, que serán de cuenta del comprador si les exigiese.

Dado en Salas do los Infantes a 30 de noviembre de 1922.—José Spugelbery y Horno.—Por su mandado, Fernando Olalla.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado, con arreglo a lo preceptuado en la regla segunda del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1923.

(Continuación.)

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Altable.

D. Tomás Arnáiz Gómez y don Leandro Orive Arnáiz, primer cuatrimestre.

D. Antonio Cuezva Vesga y don Laureano Medina Calvo, segundo.

D. Primitivo Cerezo Carranza y D. Pio Medina Calvo, tercero.

Ameyugo.

D. Marcelino del Val Martinez y D. Gregorio Torre Quincoces, primer cuatrimestre.

D. Cipriano Frias Leciñana y don Fulgencio Garcia Nieva, segundo.

D. Francisco Alonso Bárcena y D. Isidro Garoña Arin, tercero.

Anastro.

D. Gregorio Castillo Zayro y don Severiano Fernández Ortiz, primer cuatrimestre.

D. Gregorio San Vicente San Vicente y D. Cirilo Vallarin Sáez, segundo.

D. Pablo Arbe Zaita y D. Angel Galdós Morales, tercero.

Ayuelas.

- D. Secundino Martinez Pérez y D. Ricardo Barrón Sobrón, primer cuatrimestre.
- D. Patricio Cauvilla Nieva y don Pedro Martinez Valmaseda, segundo.
- D. Leandro Guinea Sabando y D. Ramón Puelles Urruchi, tercero.

Bozon.

- D. Epifanio Izarra Angulo y don Salvador Manzanos Montejo, primer cuatrimestre.
- D. Domingo Viejo Guinea y don Crisanto Ruiz Aguilar, segundo.
- D. Prudencio Busto Oreño y don Sotero Urruchi Busto, tercero.

Bugedo.

- D. Angel Bastida Barrena y don Agustin Ortega Fernández, primer cuatrimestre.
- D. Lucas Turiso González y don Francisco Trepiana Trepiana, segundo.
- D. León Bastida Barcina y D. Timoteo Barcina Salazar, tercero.

Encio.

- D. Janto Ortiz Sobrón y D. Julián Causera Pérez, primer cuatrimestre.
- D. Jacinto Fontecha Bastida y D. Dionisio Fuente Fuente, segundo
- D. Saturnino Fontecha Barrén y D. Francisco Vadillo Garcia, tercero

Miranda de Ebro.

- D. Luis de la Eranueva y Angel y D. Inocencio Rojas Ortega, primer bimestre.
- D. José Angulo Otasu y D. Cástor Angulo Marin, segundo.
- D. Pablo Quincoces San Martin y D. Mateo Galbán González, tercero.
- D. Juan Rodrigo Abad y D. Teodosio Ojeda aSlinas, cuarto.
- D. Eugenio Gordejuela y G. de Cadiñanos y D. Lucio Usategui Iñiguez, quinto.
- D. Antouio Martinez Fernández y D. Sebastián la Hoya Martinez, sexto.

Miraveche.

- D. Benito Diez Güemes y D. Bruno Fernández Fernández, primer cuatrimestre.
- D. Dionisio Campo Allende y don Claudio Garcia Ruiz, segundo.
- D. Eusebio Alonso Leciñana y D. Amaro González Ruiz, tercero.

Orón.

- D. Isidoro Barriocanal González y D. Saturnino Escudero Zúñiga, primer cuatrimestre.
- D. Prudencio Bárcena López y D. Benito Martinez Fuente, segundo.
- D. Eleuterio Arce Marroquin y D. Miguel Martinez Pérez, tercero.

Pancorvo.

- D. Fernando Ruiz Valderrama y D. Mariano Garcia Latorre, primer cuatrimestre.
- D. José López López y D. Pedro Morquecho Varona (menor), segundo
- D. Tiburcio del Val Leces y don Julian Rodriguez Saez, tercero.

La Puebla de Arganzón.

D. Marcos Martinez Celayeta y D. Lucas Ruiz Zárate, primer cuatrimestre.

D. Pedro López Román y D. Félix Castresana Aostri, segundo.

D. Francisco Román Zárate y D. León Villarán Sáez, tercero.

Santa Gadea del Cid.

D. Julian Eguiluz Marroquin y D. Placido Marroquin Valderrama, primer cuatrimestre.

D. Bernardo Ibarrola Salazar y D. Ruperto López Ayala, segundo.

D. Miguel Arin Montejo y D. Cecilio Otalea Tubilleja, tercero.

Santa Maria Ribarredonda.

D. Norberto Cerezo Contreras y D. Isaac Cerezo Zubiaga, primer cuatrimestre.

D. Luís Bárcena Arroyo y don Eleuterio Zubiaga Calzada, segundo.

D. Anacleto Alonso Galbarros y D. José Moreno Vallejo, tercero.

Condado de Treviño.

D. Florencio Oraa Corcuera y don Andrés Azareta Ruiz, primer cuatrimestre.

D. Andrés Roa Lana y D. Valentin Samaniego Marquinez, segundo.

D. Formerio López de Turiso y D. Eusebio Ruiz Loizaga Suso, tercero.

Valluércanes.

D. Angel Caño Alamo y D. Félix Ruiz Caño, primer cuatrimestre.

D. Martin Caño Caño y D. Urbano Soto Torrecilla, segundo.

D. Valentin Busto Moreno y don Froilán Torrecilla Caño, tercero.

Villanueva de Teba.

D. Pedro López González y don Lucio López López, primer cuatrimestre.

D. Norberto Gómez Cubillas y D. Estanislao Rubio Miranda, segundo.

D. Alejandro Bayona Alonso y D. Santiago Medina Gómez, tercero.

(Continuará).

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villovela de Esgueva, partido judicial de Roa, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y deutro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, acompeñando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de noviembre de 1922. El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Avellanosa de Muñó,

partido judicial de Lerma, que se proveerà con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de noviembre de 1922. —El Secretario de Gobierno, Rafael Doras.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Excelentisima Corporación acordó, en la sesión celebrada el dia 29 de noviembre próximo pasado, anunciar la provisión de la plaza de Arquitecto municipal, bajo las siguientes condiciones:

1.º Podrán optar a esta plaza todos los que tengan título de Arquitecto y el agraciado disfrutará el
sueldo anual de 8,000 pesetas, más
400 como Jefe de la Brigada de Zapadores-Bomberos, con derecho al
aumento gradual del 10 por 100 del
sueldo cada cinco años, hasta llegar
al 50 por 100, y con el libre ejeroicio de su profesión.

2ª Los aspirantes no podrán exceder de la edad de 45 sños y deberan acompañar a la instancia las certificaciones del título y de la edad asi como la hoja de estudies, méritos obtenidos y servicios que hayan prestado dentro de su profesión, cuyos documentos podrán ser presentados en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los quince dias hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de este concurso en la Gaceta de Madrid.

3.ª Será obligación del agraciado el estudio y formación de todos los proyectos de obras que se costeen con fondos municipales. Los proyectos se compondrán de memoria, planos, presupuesto y condiciones, en la extensión que exija la importancia de las mismas.

Tambien estará su cargo la dirección de estas obras, ya se ejecuten por administración o contrata, librando en este caso las certificaciones parciales y totales para su pago.

4.* Evacuar todos los informes que se le pidan y consultas que se le hagan referentes a su cargo, en la extensión, datos y cálculos que los asuntos requieran.

5.* Estudiar el ensanche de la población y el problema de construcción de casas baratas, así como el estado en que se encuentran los paseos, carreteras y caminos, los nacimientos de las aguas, cursos de ellas y tuberias de conducción de las potables y sucias y proponer cuantas mejoras para la ciudad creyese convenientes.

6.ª Será Jefe de la Brigada de Zapadores Bomberos y tendrá obligación de asistir a todos los incendios y dirigir los trabajos de extinción que conceptúe necesarios, y

7.ª El que sea nombrado tendrá la obligación de pertenecer al Montepio de Empleados municipales.

Burgos 2 de diciembre de 1922.— P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Alcaldia de Barrio de Muñó.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los fres dias después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Barrio de Muñó 20 de noviembre de 1922. = El Alcalde, Cirilo Ordóñez.

Alcaldia de Barcina de los Montes.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barcina de los Montes 24 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Floro Palma.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambrilla de Castrejón respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldia de Rebolledo de la Torre.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1921-22, se encuentran expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presen-

tarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 27 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Federico Castañeda.

Anuncies particulares

COMPAÑIA DE AGUAS DE BURGOS

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50, 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el dia 25 del mes de febrero de 1923, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, establecido en Burgos y su casa de la Plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañia y proposiciones relativas a amortización de obligaciones y a dividendo activo, siendo indispensable para intervenir en ella que, en los primeros veinte dias siguientes a la fecha de esta convocatoria, o sea antes del dia 27 del mes actual, se depositen por los accionistas que hubieren de concurrir, sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellos, si los tuvieren depositados en algún establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá, además, para justificar su derecho de asistencia, y para recoger, mediente devolución de aquélla, sus títulos o resguardos, después de celabrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizada, en caso de duda, la firma del comitente por persona de reconocido crédito a juicio del Consejo.

Burgos 6 de diciembre de 1922. —Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director gerente, Pascual Eguiagaray.

Casa-taberna para el año de 1923 24.

Se arrienda la de Prádanos de Bureba, bajo el pliego de condiciones que puede verse en la Secretaria del Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar el dia 17 del corriente mes, a las catorce, y si no hubiere licitadores, se verificará el dia 26, a la misma hora.

PANERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visitadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARGOS Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.

IMPRENTA PROVINCIAL